


**ACTA N° 336. Lugar, fecha y hora de inicio.** En la ciudad de San Miguel de Tucumán, a los veinticuatro días del mes de octubre de 2019, siendo horas 16:50, el Consejo Asesor de la Magistratura abre su sesión trescientos treinta y seis en su sede administrativa bajo la presidencia del **Dr. Antonio Estofan**. **Asistentes:** **Dra. Eleonora Rodríguez Campos** (suplente Corte Suprema de Justicia); **Dra. Elena Grellet** (titular por los magistrados del Centro Judicial Concepción); **Leg. Fernando Valdez** (titular por la minoría parlamentaria); **Dr. Raúl Albarracín** (suplente por la minoría parlamentaria); **Dr. Martín Tadeo Tello** (suplente por los abogados del Centro Judicial Concepción); **Dr. Luis José Cossio** (titular por los magistrados del Centro Judicial Capital); **Dr. Carlos Sale** (suplente por los magistrados del Centro Judicial Capital); **Dr. Diego Vals** (titular por los abogados del Centro Judicial Concepción); **Leg. Roque Cativa** (suplente por la mayoría parlamentaria); **Dra. Ivonne Heredia** (Suplente por los magistrados Centro Judicial Concepción y Monteros); **Dr. Marcelo Fajre** (titular por los abogados del Centro Judicial Capital) y **Dra. Julieta Tejerizo** (suplente por los abogados del Centro Judicial Capital). En la presente sesión se toma versión taquigráfica de las manifestaciones efectuadas por los miembros del Consejo por parte del Cuerpo de Taquígrafos de la H. Legislatura de Tucumán. En caso de que un consejero lo requiera expresamente se dejará constancia en el acta de la manifestación en cuestión. **ORDEN DEL DÍA:** De acuerdo a lo dispuesto en los arts. 7, 13 inciso d) y concordantes del reglamento Interno del Consejo Asesor de la Magistratura, el orden del día para la sesión n° 336 y que fuera remitido anteriormente a los Sres. Consejeros es el siguiente: I. Resolución respecto de fondos fijos en cuenta corriente. II. Sumario concursante Walter Ojeda Ávila. III. Concurso n° 197 (Fiscalía de Instrucción Penal V nominación del Centro Judicial Capital): elevación de terna al Poder Ejecutivo. IV. Concurso n° 212 (Juzgado Civil en Documentos y Locaciones III nominación del Centro Judicial Capital): propuesta de reunión con integrantes del jurado. V. Concurso n° 175 (Vocalía de Cámara de Apelaciones Penal de Instrucción): aprobación del acta de valoración de antecedentes. VI. Concurso n° 221 (Defensoría Oficial Civil I nominación del Centro Judicial Monteros): llamado a inscripciones. VII. Concurso n° 222 (Defensoría Oficial de la Niñez, Adolescencia y Capacidad Restringida II nominación del Centro Judicial

  
DRA. JAMERIA SOFIA NACUL  
SECRETARÍA  
CONSEJO ASesor de la MAGISTRATURA

Monteros): llamado a inscripción. VIII. Asuntos varios. IX. Pedido de la concursante Silveti respecto de las entrevistas Concurso 208 (Vocalía de Cámara Contencioso Administrativo Sala I). X. Concurso n° 208 (Vocalía de Cámara Contencioso Administrativo Sala I): etapa de entrevistas. Concurstantes a entrevistar: 1) GONZÁLEZ NAVARRO, AUGUSTO: 80,00 PUNTOS; 2) MÉNDEZ, ELEONORA CLAUDIA: 77,00 PUNTOS; 3) CASAS, MARÍA FLORENCIA: 76,00 PUNTOS; 4) SILVETTI, ELENA MARÍA: 73,15 PUNTOS; 5) SCHURIG, CRISTIAN DANIEL: 73,00 PUNTOS; 6) MERCADO, PABLO MARTÍN: 72,00 PUNTOS; 7) GRANEROS, FERNANDO EFRAÍN: 72,00 PUNTOS; 8) NAZUR, ANA MARÍA JOSÉ: 68,10 PUNTOS; 9) MIBELLI, MARÍA VALERIA: 67,50 PUNTOS; 10) VIOLETTA, LEONARDO: 67,20 PUNTOS; 11) CANEVARO, CARLOS: 66,60 PUNTOS; 12) GOLLAN, AGUSTÍN: 66,35 PUNTOS; 13) MASAGUER, MARÍA FELICITAS: 66,00 PUNTOS; 14) COLOMBRES GARMENDIA, CLEMENTINO: 62,55 PUNTOS; 15) MOSQUEIRA, ALBERTO: 59,60 PUNTOS; 16) DÍAZ, VÍCTOR HUGO: 57,60 PUNTOS; 17) PENNA, IRENE MARÍA: 56,60 PUNTOS; 18) JABIF, HERNÁN MATÍAS: 56,45 PUNTOS; 19) AGUIRRE, MARÍA ELENA: 54,70 PUNTOS y 20) FAGIOLI, NANCY ROXANA: 54,20 PUNTOS. XI. Concurso n° 201 (Fiscalía de Instrucción Penal de la II nominación del Centro Judicial Capital): etapa de entrevistas. Concurstantes a entrevistar: 1) PAIS, CARLOS SEBASTIÁN: 60,60 PUNTOS; 2) BLANNO, FERNANDO NICOLÁS: 60,40 PUNTOS; 3) CARDOZO, RAÚL ARMANDO: 58,75 PUNTOS; 4) PICÓN, CARLOS GUSTAVO: 58,30 PUNTOS; 5) AYBAR, CLAUDIO HERNÁN: 57,30 PUNTOS y 6) RODRÍGUEZ, CARLOS GONZALO: 55,05 PUNTOS. **DESARROLLO DE LA**

**SESIÓN: I. Resolución respecto de fondos fijos en cuenta corriente.** El Dr. Estofan informó que junto a la Dra. Rodríguez Campos hablaron con el Ministro de Economía pidiéndole más información sobre el tema de los fondos que se habían depositado en plazo fijo y que les había expresado que no habría problema en que el CAM vuelva a depositarlo, por lo que Secretaría preparó un acuerdo para depositar nuevamente el dinero. Luego de darse lectura al proyecto de acuerdo, es votado afirmativamente y aprobado. **II. Sumario concursante Walter Ojeda Ávila.** Tomó la palabra el Dr. Vals y señaló que se inició el sumario al Dr. Ojeda Ávila en base a un Acuerdo del Consejo

de la Magistratura del que se ordenó la exclusión de los concursos en trámite e iniciar un sumario administrativo y acatando lo resuelto, se estableció cual era el régimen legal aplicable. Que se le notificó todo el procedimiento. Con posterioridad solicitó medidas a algunos organismos (que mencionó genéricamente). El Presidente agregó que la información que se había requerido estaba llegando en estos días, a lo que le respondió el Dr. Vals que estaba faltando uno o dos oficios, pero que se lo había citado a declarar al sumariado quien se presentó, pero se abstuvo de hacerlo. Agregó el Dr. Vals que al momento de la citación se le explicó que podía valerse de todos los medios que considere en su defensa. **III. Concurso n° 197 (Fiscalía de Instrucción Penal V nominación del Centro Judicial Capital): elevación de terna al Poder Ejecutivo.** Se dio lectura del proyecto de Acuerdo por el que se eleva la terna siendo los ternados los siguientes: 1) Guillermo Taylor; 2) Carlos Sebastián Pais y 3) José Augusto Zapata. Queda Aprobado. **IV. Concurso n° 212 (Juzgado Civil en Documentos y Locaciones III nominación del Centro Judicial Capital): propuesta de reunión con integrantes del jurado.** Se informó que los integrantes del tribunal examinador fueron citados para el día 8 de noviembre del corriente año, notificándoselos del día, hora y lugar bajo los apercibimientos reglamentarios. Se aprueba el Acuerdo. **V. Concurso n° 175 (Vocalía de Cámara de Apelaciones Penal de Instrucción): aprobación del acta de valoración de antecedentes.** Se lee el proyecto por el que se aprueba el acta de valoración de antecedentes profesionales. Señala el Dr. Fajre que de la reunión realizada con los asesores se observó que hay una calificación de la concursante Mibelli donde en un ítem se la ponderó con 3,50, mientras que por el mismo antecedente se puntuó al Dr. Almonacid con 4 puntos. a lo que la Dra. Nacul aclara que ya se lo corrigió. Se aprueba el acuerdo y se continúa con el trámite del concurso, apertura de sobres de carátulas, dictamen y lectura del orden de mérito provisorio por Secretaría,

Aspirante	Ante c.	Prue ba	Código	n o e x a	subt otal	Cum ple requisito art.	Cump le requisito art.	Orde n de mérito prov

*Mibelli*  
 Dra. MARÍA SOFÍA NACUL  
 SECRETERÍA  
 CONSEJO ASesor de la MAGISTRATURA

					m e n		13. Prue ba.	13. Total.	isori o (art. 42 R.I.)
1	Maggio, Fscundo	35,0 0	52,1 5	TG3NGDI X	1	87,1 5	SI	SI	1
2	Caramuti, Carlos	35,0 0	42,3 7	WLUCD WQC	6	77,3 7	SI	SI	2
3	Díaz Lannes, Carlos	31,2 5	42,0 0	K4FWJPG K	1 3	73,2 5	SI	SI	3
4	Cacici, Enrique	28,6 5	44,0 0	H0KVMQ 18	1 5	72,6 5	SI	SI	4
5	Carugatti, Patricia	29,5 0	38,6 2	VGM89C G4	1 2	68,1 2	SI	SI	5
6	Mibelli, María	21,8 5	45,7 5	1AY0SKC Z	7	67,6 0	SI	SI	6
7	Suárez, María	23,6 0	44,0 0	SCR8CD1 S	1 0	67,6 0	SI	SI	7
8	Morales Lezica, Luis	28,2 0	39,3 7	ZPPC9V5 N	1 4	67,5 7	SI	SI	8
9	Apás Pérez de Nucci, Isolina	27,4 0	27,4 0	DRHRM7 CO	4	67,4 0	SI	SI	9
10	Pais, Carlos	28,6 0	34,2 5	2E9FWK C5	5	62,8 5	SI	SI	10
11	Núñez Arévalo, Benjamín	20,1 0	41,0 0	3JKUZKC A	9	61,1 0	SI	SI	11
12	Arce, Javier	24,8 0	35,8 7	XP6RGW QH	1 1	60,6 7	SI	SI	12


13	Picón, Carlos	25,9 0	33,2 5	GVCRYR R0	3	59,1 5	SI	SI	13
14	González, Guillermo	30,5 0	28,5 0	Y4VBQQ 1D	2	59,0 0	SI	SI	14
15	Acuña, Carlos	21,1 0	32,2 5	EVS6P7C U	8	53,3 5	SI	NO	15

Puso en conocimiento la Dra. Nacul los postulantes que se encontraban en condiciones para pasar a las entrevistas son los siguientes: 1) Maggio, Facundo: 87,15 puntos; 2) Caramuti, Carlos Santiago: 77,37 puntos; 3) Díaz Lannes, Carlos Felipe: 73,25 puntos; 4) Cacici, Enrique Martín: 72,65 puntos; 5) Carugatti, Patricia del Valle: 68,12 puntos; 6) Mibelli, María Valeria: 67,60 puntos; 7) Suárez, María Jimena: 67,60 puntos; 8) Morales Lezica, Luis Fernando: 67,57 puntos; 9) Apás Pérez de Nucci, Isolina María: 67,40 puntos; 10) Pais, Carlos: 62,85 puntos; 11) Núñez Arévalo, Benjamín Eduardo: 61,10 puntos; 12) Arce, Javier Nicolás: 60,67 puntos; 13) Picón, Carlos Gustavo: 59,15 puntos y 14) González, Guillermo Gustavo: 59,00 puntos. **VI. Concurso n° 221 (Defensoría Oficial Civil I nominación del Centro Judicial Monteros): llamado a inscripciones.** Tomando la palabra el Presidente dio lectura del proyecto de acuerdo convocando a inscripciones para la cobertura de la Defensoría Oficial Civil I nominación del Centro Judicial Monteros. Se aprueba la convocatoria. **VII. Concurso n° 222 (Defensoría Oficial de la Niñez, Adolescencia y Capacidad Restringida II nominación del Centro Judicial Monteros): llamado a inscripción.** El Dr. Estofán dio lectura del borrador de acuerdo convocando a inscripciones que sometido a consideración fue aprobado. **IX. Pedido de la concursante Silveti respecto de las entrevistas Concurso 208 (Vocalía de Cámara Contencioso Administrativo Sala I).** El Dr. Estofán informó a los consejeros sobre el pedido que había efectuado la concursante María Elena Silveti de suspender las entrevistas o diferir la propia por encontrarse fuera de la Provincia por motivos personales y por el exiguo tiempo en el que se le había notificado la citación. El Dr. Cossio dijo que el planteo de la concursante era razonable porque la notificación no fue realizada con los dos días de antelación. Que si bien en el artículo 44 no establecía la antelación de la

*M. Nacul*  
Dra. MARÍA SOFÍA NACUL  
SECRETARÍA  
CONSEJO NACIONAL DE MAGISTRATURA

notificación, sí establecía la supletoriedad del Código Procesal Civil, y si íbamos al Código, la entrevista era una suerte de audiencia oral, por lo tanto, tenía que ir al capítulo de audiencia del Código Procesal el cual en el artículo 134 refiere que las audiencias tenían que ser notificadas con dos días de anticipación. Que por eso consideraba que el planteo era correcto. En consecuencia, había que suspender las entrevistas de hoy, aplicando el Código Procesal Civil. El Dr. Albarracín dijo que desdoblarse las entrevistas no garantizaba la igualdad de las partes en el proceso. El Dr. Fajre dijo que había pensado aun en el marco de que hubiera una laguna en la ley y que pudiera ser que se aplique supletoriamente o no, pero que era partidario de que se tome la entrevista con la excepción de esta doctora que había sido citada en forma indebida para que a ella se le tome en otro momento, siempre y cuando quienes sean entrevistados manifiesten expresa conformidad con esa situación, digamos, anómala por definirla de alguna manera, pero como ese criterio no era unánime creía que lo más lógico era que todo el mundo pase para una nueva fecha. El Dr. Estofán expresó que se lo comunicaría a los concursantes. Luego de un breve intercambio se resolvió suspender la entrevista, convocarla nuevamente para nueva fecha a fijar y notificarle a los interesados. **XI. Concurso n° 201 (Fiscalía de Instrucción Penal de la II nominación del Centro Judicial Capital): etapa de entrevistas.** **Doctor Carlos Sebastián Pais. Entrevista.** Ingresó a la Sala el doctor Carlos S. Pais. **Dr. Estofán.** Buenas tardes, doctor. La doctora Heredia le va a formular la primera pregunta. **Dra. Heredia.** Buenas tardes, doctor. Muchas felicidades. ¿Cuál es su opinión de la acción civil dentro del proceso Penal con el nuevo sistema? **Dr. Pais.** La verdad es que nunca he sido muy partidario de las acciones civiles dentro del proceso Penal. Soy más partidario de que las acciones civiles vayan por el fuero Civil, porque muchas veces el fuero Penal se usa para luego interponer acciones civiles. Eso es muy común. Creo que la parte Penal tiene una especialidad, tiene los grados de convicción, de certeza para condenar, que es distinto que en lo Civil. Particularmente, siempre he tenido esa opinión. Ahora, más allá de mi opinión personal, está legislado y se puede poner en práctica. Teniendo en cuenta eso, creo que da la oportunidad de resolver definitivamente el conflicto. El lado positivo que puede tener es resolver definitivamente el conflicto, sobre todo aquellos conflictos que más bien se litigan en la parte Penal, encierran más una cuestión Civil, que son, por ejemplo, los accidentes


de tránsito en los cuales la parte probatoria siempre se ha tramitado en la parte Penal, generalmente no llegan a juicio porque una vez que son elevados se terminan con una *probation* porque lo que se busca es solucionar las responsabilidades civiles. **Dr. Estofán.** ¿Cuántos años de ejercicio de la profesión tiene, doctor? **Dr. Pais.** Dieciséis. Como estoy del lado de adentro, advierto la pretensión; algunas veces, por escrito, se ponen pretensiones jurídicas, pero siempre por abajo uno sabe, y hay esa facilidad, de buscar una solución al conflicto; es encontrar realmente dónde está el conflicto. A veces, de la lectura del papel, se pierde el conflicto, pero haber estado afuera ha hecho que conozca el corazón del problema desde el lado de afuera, también. Entonces, por eso digo que a veces las acciones civiles, generalmente, la parte Penal siempre se usa en usurpaciones, en daños y perjuicios; las usurpaciones llegan a juicio; una vez que está la restitución, busco la restitución provisoria; una vez que está la restitución provisoria, se terminó la parte penal, a nadie le interesa la cuestión. Por eso, muchas veces la parte Penal se usa cuando se vencieron las acciones posesorias, se vencieron las acciones civiles, voy a la parte Penal como recurso. Eso yo creo que hay que revertirlo. El fuero penal que para mí es específico, pero tiene que ser una política de control de delito, o sea que se dedique a eso y no a resolver cuestiones civiles que realmente le correspondería resolver al fuero civil. Eso creo que es también uno de los motivos que causa saturación en el fuero penal. Específicamente el proceso penal es para la pena. **Leg. Valdez.** Por eso las causas de consumo no tienen ningún tipo de trámite. **Dr. Pais.** Exactamente. Muchas acciones son solamente para producir la prueba. Producir la prueba en penal es gratis. **Dr. Estofán.** Además, hay más liberalidad. **Dr. Pais.** Hay más liberalidad de la producción de la prueba. **Dr. Estofán.** Usted está concursando para una fiscalía de Concepción donde se está aplicando el nuevo código. ¿Qué papel cree usted que desempeña la fiscalía en el nuevo procedimiento, en el adversarial? **Dr. Pais.** La fiscalía, y dentro de una política de Ministerio Público yo creo que el papel que desempeña es la acusación de aquellos delitos que son sensibles para la sociedad. Aquellos delitos que crean un conflicto social, donde tienen que ir a fiscalía dentro de la política que se dictamine, de acuerdo —digamos— a una política que se diseña año a año de acuerdo a estadísticas, de acuerdo a política criminal persigue aquellos delitos que son sencillas a la sociedad; aquellos que crean más conflictos sociales y donde hay más vulnerabilidad para el ciudadano.

  
Dra. MARIA SOFIA MACUL  
SECRETARÍA  
COMITÉ ASesor de la ABSTRACTORA

El fiscal es abogado del ciudadano, el fiscal representa a los ciudadanos. **Dr. Estofán.** A la sociedad. **Dr. Pais.** Y a la sociedad, dentro el ciudadano. Nosotros tenemos legislada la figura del querellante, en otros países no existe, por ejemplo en Estados Unidos no existe; directamente el fiscal representa al ciudadano. El fiscal es el abogado de aquel que representa a la víctima. **Dr. Estofán.** En el nuevo proceso, hay tres estamentos que actúan: el colegio de jueces, digamos, la magistratura; la fiscalía y la defensa. ¿Qué importancia tiene, dentro de los tres, la fiscalía? **Dr. Pais.** En ese sentido, el adversarial se ha hecho se ha hecho en partes, y el fiscal representa y lleva adelante la acción pública, es el que acusa, es el que decide dentro de la política criminal cuáles son aquellas que merecen ir a juicio y en cuáles hay que hacer los recursos del Estado. Los recursos del Estado son escasos, la fiscalía tiene que tener en cuenta eso, usarlos bien y perseguir aquellos delitos que puedan, no desperdiciar delitos por ejemplo como yo decía antes en cuestiones que pueden tener acogida en otras partes. Creo que esa es la función. Por eso es importante el tema de la política criminal que establece un plan, establece los objetivos, en base a esos objetivos se usan los recursos y se persigue el delito. Es fundamental para eso. Somos administradores y en la fiscalía hay recursos escasos. **Dr. Estofán.** Tiene la palabra el doctor Tello. **Dr. Tello.** En este esquema de política implementada por el Ministerio Público Fiscal, que dividió la fiscalía en unidades de investigaciones fiscales asignándoles distintas temáticas. ¿A cuál le gustaría usted, según su perfil personal y profesional poder colaborar? **Dr. Pais.** Homicidios. Creo que es el mayor desafío. **Dr. Tello.** Allá —en el Sur— se le llama Unidad de Investigaciones Fiscales y Delitos Complejos. **Dr. Pais.** Acá “complejos” está separado. Tenemos Homicidios, Robos y Hurtos; tenemos una especial para homicidios. Se dice “homicidios” pero lleva en general todo lo que es fallecimiento, le han sacado ahora fallecimiento. Pero, básicamente, me gustaría Homicidios. Y como segunda opción “delitos contra la integridad sexual”; creo que son aquellos de los más sensibles y que representa mayor desafío para la fiscalía y más sensibilidad, donde están los mayores recursos de investigación. **Dr. Tello.** ¿Usted, doctor, se siente más preparado en eso? **Dr. Pais.** Me siento preparado para investigar eso, y creo que además es lo que más le da satisfacción a uno. Resolver un homicidio, un abuso sexual es el mayor desafío, es la mayor satisfacción personal que le puede llegar a alguien. Es una contribución a la sociedad. **Dr. Tello.** Algunos opinaban que



la Unidad de Investigación de Decisión Temprana era como clave del sistema, porque es la que recibe legajos. **Dr. Pais.** Es la clave para no abortar el sistema, es como una válvula que deja lo que entra y lo que no entra, pero desde el punto de vista personal para la preparación y el mayor desafío es por el lado de los delitos más complejos como los homicidios. **Dr. Tello.** ¿Si tuviera que estar en esa Unidad de Decisión Temprana, cómo se manejaría? **Dr. Pais.** Siempre dentro del marco de la política criminal. Para mí hay ciertos delitos, acá en Tucumán se tiene la estadística de delitos de amenaza, este delito es por el que más se denuncia en Tucumán, lo cual da una idea de la clase, el sustrato social en el sentido de que la gente de Tucumán suele ir mucho a la comisaría a hacer la denuncia que generalmente siempre se la ha tratado como causa, y una fiscalía tenía la mitad de su tiempo ocupado archivando delitos de amenazas, porque no es que se lo trataba, no es que se le podía dar una solución, porque era materialmente imposible tener setenta mil casusas que entran hasta el día de hoy. Entonces, creo que hay que tener la sensibilidad para saber -en el caso de delitos de amenaza, lo da la experiencia- una vez que se lee el sumario, qué amenaza puede ser susceptible de pasar y cuáles no, porque filtrar eso es la primera cuestión. Las cuestiones que tienen que ver con lo administrativo, fiscalía que inscribieron fallecimientos, por ejemplo, de una persona de 70 años que tenía diabetes, había que tratarlo y la fiscalía tenía que hacer la inscripción de la defunción. Todo eso quitaba tiempo de trabajo, entonces, todo eso que es tarea administrativa lo hacía una fiscalía que no tenía nada que ver con el Derecho, nada que ver con lo que uno estudió, y sin embargo se insumía mucho tiempo y recursos en eso. La Unidad de Decisión Temprana es la que tiene que encargarse de todo eso. **Dr. Sale.** ¿Es necesaria la creación de la Policía Judicial? **Dr. Pais.** Es un gran tema. Creo que no se trata de nombres de tipos de policía, todo va a depender de cómo se use, si se va a crear una policía realmente judicial que esté al servicio de la justicia, que no sea preventora, que tenga los recursos y que esté especializada en la investigación, está bien, pero si va a ser solamente un cambio de nombre, si los mismos preventores que estaban antes van a pasar a ser ahora policías judiciales y realmente lo único que vamos a tener va a ser un cambio de nombre y la cosa va a funcionar igual. Yo creo que es necesaria una policía de menos integrantes, pero más especializada para investigar los delitos complejos, mejor preparada, mejor paga y todo lo demás, porque para investigar ese

  
Dra. MARÍA SOFÍA NACUL  
SECRETARÍA  
CONSEJO ASesor en lo ADMINISTRATIVO


tipo de delitos más sensibles se necesitaría preparación. **Dr. Sale.** ¿Cómo cree que trabaja la policía actualmente bien, mal o muy mal? **Dr. Pais.** Tiene varios problemas, el primero es de capacitación, no todos los policías y por ahí el agente que llega, no está suficientemente capacitado para un delito grave, llega a la escena del hecho y no sabe cómo actuar, cómo manejarse, porque tiene una preparación mínima; a veces no tiene los recursos. Yo siempre digo que tenemos la División de Huellas y Rastros que es la dactiloscópica y pregunto: ¿cuántas causas se resuelven por haber levantado alguna huella dactiloscópica en algún arma?, no lo hay, porque no tenemos los recursos, no tenemos la preparación; sin embargo, está la División de Huellas y Rastros, van y nunca levantan nada. Yo creo que es falta de preparación, falta de recursos tecnológicos, a veces, pero que sí hay voluntad, que hay buenos policías y que la gente tiene intenciones de trabajar y está predispuesta a trabajar muchas horas, y por el sueldo que cobran, yo creo que no es para quejarse, al contrario, hay que formarlos, alentarlos y procurar que hagan bien su trabajo. **Dra. Tejerizo.** ¿En dónde se está desempeñando ahora? **Dr. Pais.** Trabajo en la Fiscalía Criminal I, soy Secretario, empecé como ayudante fiscal. **Dra. Tejerizo.** Y de acuerdo a la experiencia que tiene dentro de la Fiscalía, ¿cuáles cree que son los conocimientos que adquirió que puedan beneficiar al cargo, si asume como fiscal? **Dr. Pais.** Yo cuando ejercía la profesión hacia Penal, por eso lo conozco de los dos lados. Mis conocimientos son técnicos, por ejemplo, estar en una fiscalía me ha posibilitado estar en una autopsia, nunca había estado antes, se había exhumado un cuerpo y participé, gracias a Dios no tengo problemas con eso porque me gusta el tema. Entonces, el contacto directo con las fuerzas policiales, cómo se manejan, el conocimiento más acabado el tema balística, de delitos informados, esos conocimientos técnicos son los que más valoro que he aprendido dentro de la fiscalía, estar cerca de la investigación y visto desde el lado de la fiscalía, y no es que cuando empecé en la profesión no estaba en la investigación, y del lado de la fiscalía lo que yo podía aportar, antes que llegue yo había llegado un abogado antes que ya había hablado con la policía. **Dr. Estofán.** Muchas gracias, doctor. Se retira de la Sala el doctor Carlos S. Pais. Ingres a la Sala el doctor Fernando N. Blanno. **Doctor Fernando Nicolás Blanno. Entrevista. Dr. Estofán.** Buenas tardes, doctor. Tiene la palabra la doctora Heredia. **Dra. Heredia.** Doctor, ¿qué opina de la acción civil dentro del proceso penal, sobre todo en este nuevo

sistema? **Dr. Blanno.** La acción civil se trata de un auténtico procedimiento civil dentro del proceso Penal y se rige por las reglas del proceso civil en cuanto no sean compatibles con las regulaciones expresas que tenga el Código Procesal Penal. Por ejemplo, tiene regulación expresa en materia de acción privada, también en cuanto se refiere a caducidad de instancia, se me están ocurriendo algunas diferencias, en cuanto a caducidad de instancia no rigen las reglas del proceso civil si no los plazos que están marcados por el procedimiento penal. ¿Por qué es esto? Porque en general el proceso penal tiene una instancia oficiosa y la caducidad de instancia, justamente, opera por la falta de impulso procesal de la parte, en cambio en el proceso penal el que debe impulsar el proceso es el fiscal, en nuestro sistema acusatorio. Aparte, la caducidad de instancia es de interpretación restrictiva, por lo tanto en materia de acción privada, al contener el Código Procesal previsión expresa sobre plazos, sobre desestimientos, rigen las reglas del Código Procesal, pero en todo lo demás rigen las reglas del Código Procesal Civil. **Dr. Tello.** De su experiencia en la fiscalía ¿ha conocido muchos casos? **Dr. Blanno.** Son muy pocos. ¿De acciones civiles? **Dr. Tello.** Sí. **Dr. Blanno.** Generalmente eso ocurre en los accidentes de tránsito, en los homicidios culposos hay acciones civiles. **Dr. Tello.** ¿En usurpaciones de propiedad? **Dr. Blanno.** En usurpaciones de propiedad sí pero se nota la preeminencia en los delitos culposos. **Dr. Tello.** Cuestiones patrimoniales. **Dr. Blanno.** Sí, en las usurpaciones tiene mucha incidencia el tema de la restitución de inmueble. **Dra. Tejerizo.** Desde el punto de vista personal, usted piensa que es conveniente o es mejor, procesalmente, separarlo al proceso y que el reclamo civil vaya por civil. **Dr. Blanno.** Sí, considero que es conveniente la separación para permitir que el órgano penal se aboque exclusivamente a eso y, bueno, el órgano Civil va a tener una base más firme y de mayor calidad. **Dra. Tejerizo.** ¿Dónde se desempeña actualmente, doctor? **Dr. Blanno.** Estoy como asistente de Doctrina y Jurisprudencia, en el Colegio de Jueces del Centro Judicial de Concepción. **Dra. Tejerizo.** Y desde su experiencia, ¿cuáles son los conocimientos que ha adquirido que lo puedan ayudar a desempeñar el cargo de fiscal? **Dr. Blanno.** Yo ingresé en el año 2011 al Poder Judicial y empecé en el mostrador de una fiscalía; luego pasé a ser instructor, prosecretario, cumplí la función de ayudante fiscal y de relatoría. Considero que en esos cuatro años he adquirido la formación suficiente como para desempeñar el cargo. O sea, no es que solamente haya cumplido funciones

*Blanno*  
Dra. MARCELA SOFÍA MACUL  
SECCIÓN FISCALÍA  
COLEGIO ASOCIADO de MAGISTRATURA

solamente en el ámbito de la Corte, sino también en el Ministerio Público Fiscal. **Dra. Heredia.** ¿Y cuál es su motivación para ser fiscal? **Dr. Blanno.** Me gusta mucho el cargo y me vengo preparando hace mucho tiempo para eso. Hice una serie de cursos de posgrado, empecé una maestría. Me gusta mucho el Derecho Penal. Creo que puedo aportar algo, y para eso tengo ganas de ocupar un lugar más protagónico que el que tengo actualmente. **Dr. Tello.** Con el esquema de políticas del Ministerio Público Fiscal, ¿qué perfil tendría usted en estas unidades de investigación que hay en el Centro Judicial de Concepción? Hay una Unidad de Investigación de Decisión Temprana, una Unidad Fiscal de Delitos Contra la Propiedad. ¿Cuál, según su impronta y su perfil, le gustaría conformar? **Dr. Blanno.** A mí me gusta mucho la temática que aborda la Unidad de Delitos Complejos: homicidios, homicidios culposos, crímenes organizados. **Dr. Albarracín.** Doctor, ¿hace cuánto que está en el Poder Judicial? **Dr. Blanno.** Desde el año 2011, doctor. Rendí en el primer concurso, cuando la Corte abrió los concursos; ingresé en la primera oportunidad. **Dr. Valdez.** ¿Y en qué lugar entró? ¿En lo Penal? **Dr. Blanno.** En la Fiscalía de Instrucción. **Dr. Valdez.** Lo asignaron para ahí. **Dr. Blanno.** Entré en la Fiscalía de Instrucción, al mostrador, y después pasé a la Cámara Penal. **Dr. Estofán.** Doctor, en el Código anterior, en el acusatorio, el fiscal tenía un papel que tenía su importancia. ¿Y hoy, en el adversarial, tiene la misma importancia? **Dr. Blanno.** Hoy tiene más importancia. **Dr. Estofán.** Gracias, doctor. Se retira de la Sala el doctor Fernando N. Blanno. **Doctor Carlos Gustavo Picón. Entrevista.** Ingresó a la Sala el doctor Carlos G. Picón. **Dr. Estofán.** Buenas tardes, doctor. La doctora Heredia le va a hacer la primera pregunta. **Dra. Heredia.** Buenas tardes. Doctor, ¿qué opina usted de la acción civil dentro del proceso Penal en el nuevo sistema? **Dr. Picón.** Me parece que no varía mucho del antiguo proceso, de la 6203; incluso, este nuevo sistema, este nuevo Código, garantiza también el acceso de la víctima a través de la acción civil hasta instancias que antes no estaban disponibles. Por lo tanto, entiendo que se trata de pautas procesales, de derecho de las víctimas, que han sido reconocidos en realidad en todo el cuerpo orgánico, o sea, no solamente en acción civil, sino otras tantas más. Pero me parece más que correcto. **Dr. Estofán.** En realidad, lo que le quiere preguntar la doctora es –como sabe que ha ejercido la profesión y el Derecho Penal– si para usted es mejor o más conveniente encajar en el proceso Penal a la Civil o hacerla por

separado en el fuero Civil. **Dr. Picón.** Yo creo que este nuevo proceso Penal es mucho más dinámico que el anterior, y no me voy a referir –si me permite, doctora- a la acción civil, sino a la acción civil de Familia, a la acción laboral. Yo como fiscal -en el caso que suceda- tengo que abrir un abanico de posibilidades para que tratemos de que la víctima que ejerce la acción civil no sufra todos los trámites inherentes al proceso penal y luego civil. Yo puedo convocar a un juez civil y que escuche lo que se está reclamando en sede penal, por ejemplo. **Dr. Estofán.** ¿Es factible hacer eso? **Dr. Picón.** Sí. El fiscal tiene las facultades para hacerlo. Y entendiendo este proceso con un abordaje interdisciplinario interinstitucional no me parece descabellado. Si tengo un proceso de familia por una cuestión que se suele reclamar de alimentos por incumplimiento de los deberes de asistencia familiar, me parece sumamente beneficioso que traigamos a un juez de familia, que le digamos: “Venga, escuche”. Porque si no tenemos un menor que ya ha declarado en la cámara Gesell, después tenemos que declarar ante el gabinete, después tiene una entrevista con la jueza de familia; ya va declarando tres veces. Distinto el caso cuando un fiscal lo invita y le dice: “Venga, lo escuchemos al menor”. Entiendo que la acción civil dentro del proceso penal tiene una función dinámica. En el proceso laboral hay el caso de empleados infieles que después se hace depender de la acción laboral o el resultado laboral por el proceso penal. Lo invitamos al juez laboral, en una transversalidad lo escuchemos todos al imputado, a la víctima; vamos a ahorrar, por supuesto, papel, mucha plata, fundamentalmente tiempo. **Dr. Estofán.** Tiene la palabra el doctor Cossio. **Dr. Cossio.** ¿Cómo voy a invitar a un juez que no tiene competencia? Porque si está interviniendo un juez penal, el juez civil no tiene competencia, no lo puedo invitar, no me termina de cerrar. No lo puedo invitar a un juez civil, que no tiene competencia y por lo tanto no es juez natural en la causa a que opine sobre una cuestión que no es de su competencia. **Dr. Picón.** Es que el juez no va a opinar. Lo que estoy haciendo es trayéndolo al juez, existiendo un proceso laboral, un proceso penal en trámite, existiendo una cuestión de prejudicialidad penal respecto del juicio laboral. **Dr. Cossio.** No estoy entendiendo mucho cómo me lo está planteando usted. **Dr. Picón.** Lo estoy abordando desde diferentes lugares. Primeramente, desde la acción civil, que es lo que me preguntaba la doctora, yo ya lo expuse y dije que lo veía muy favorable y que no obstaba una a otra, pero que además se puede aplicar en

  
DRA. MARÍA SOFÍA MACUL  
SECRETARÍA  
CONSEJO MESERO DE ADMINISTRACIÓN

otros fueros. Si nosotros nos señimos hoy en el sistema procesal penal desformalizado, actual en Concepción, donde tenemos audiencias multipropósito, o sea, no solamente la audiencia de control de la detención; de la audiencia de control de la aprehensión a detención podemos llegar si se quiere hasta proposición de un juicio abreviado. Entonces, en esa amplitud que nos da el código, aunque el juez civil no sea el juez natural, lógicamente, yo lo puedo invitar a que vea una cámara Gesell para que esa víctima, esa niña, niño o adolescente no tenga que comparecer nuevamente a otra declaración más. A eso me refiero. En el ámbito laboral suele suceder lo siguiente: en sede penal el imputado dice una cosa y resulta que en sede laboral dice otra; y eso no deja de ser una estafa procesal. Entonces, o sea está mintiendo en uno o se está mintiendo en otro. Por eso es que me refiero yo a este amplio abanico de posibilidades puede el fiscal invitarlo a que presencie una audiencia y que el juez después, eventualmente, cuando sea de su competencia, de su ámbito y su órbita de aplicación ejerciendo su más amplia jurisdicción, pueda tener esto que ha vivenciado personalmente, porque es indelegable, pueda tener ya una idea de lo que se estaba tratando en esta sede que es prejudicial. A eso me refería, por eso lo hilaba con diferentes ramas del Derecho que sería una función en realidad la del fiscal en este caso con una mayor visión y una mayor amplitud. **Dr. Tello.** ¿Qué opinión tiene usted de la ética en el Ministerio Público Fiscal y si usted considera que hay una ética para el Poder Judicial, otra para el Ministerio Pública Fiscal y otra para la Defensa? **Dr. Picón.** Creo que la ética aplicada, así como solemos aplicar o se suele aplicar en la sentencia la lógica existencial a la lógica jurídica, nosotros también debemos aplicar una ética especial. Yo, en alguna entrevista, creo que en la anterior me pronuncie fervientemente por un Código de Ética del Ministerio Público Fiscal. En este sentido sigo por lo menos tres modelos, el modelo de la Provincia de Buenos Aires que es prácticamente reciente, de este año, del mes de enero, si mal no recuerdo es la resolución general n° 32, y también tenemos un Código de Ética de Paraguay, país vecino, un Código de Ética de Honduras que surgió como una necesidad, estoy recordando que sí lo dije, pero a ver, el Código de Ética de la provincia de Buenos Aires se sustenta en principios, deberes y prohibiciones con los capítulos de los que está compuesto. El Código de Ética de Paraguay se sustenta también en tres ejes centrales, uno consistente en una gestión con calidad, otro en acceso a la justicia y el


tercero es de transparencia eminentemente. Y el Código de Ética de Honduras, se trata de un cuerpo orgánico que se ha cimentado solamente en deberes para el Ministerio Público, pero son deberes tripartitos, porque tiene deber para con los tribunales de justicia, dice el Código de Ética, para con la labor del Ministerio Público en si mismo y para con la sociedad. Es decir, si nosotros aunamos y complementamos estos tres códigos de ética podemos llegar a formar un Código de Ética propio muy fructífero que regule la conducta humana del fiscal, porque el fiscal ante todo tiene que ser objetivo y esto es un imperativo que lo estableció ya la Corte Interamericana de Derechos Humanos, el famoso y señero, que se llama Tristán Donoso, en su numeral 119, 146 y 151, en cada una de sus intervenciones el Ministerio Público Fiscal debe ser objetivo e imparcial. Antes esta imparcialidad era patrimonio exclusivo de la judicatura; sin embargo, la Corte Interamericana lo incluye dentro del modo de desempeñarse del Ministerio Público. **Dra. Tejerizo.** Pero desde ese punto de vista, digamos, teniendo en cuenta los códigos de ética que usted está mencionando, ¿un juez podría asistir a un partido de fútbol? **Dr. Picón.** Yo entiendo que sí, el Código de Ética ante todo lo que viene a regular es la conducta intrínseca y extrínseca del fiscal. Extrínsecamente, lógicamente que tenemos que tener una conducta que sea acorde a la función que desempeñamos, porque no nos olvidemos que nosotros desempeñamos o desempeñaríamos una función por una facultad delegada; esa facultad no la delega nadie más que el pueblo. **Dr. Cossio.** Usted está hablando de un fiscal imparcial, cómo se relaciona eso con la presentación de la teoría del caso donde, obviamente, toma partido, porque una cosa es el Magistrado que, obviamente tiene que ser imparcial, pero cuando es fiscal y elabora una teoría del caso ¿podemos hablar en ese caso de un fiscal imparcial? **Dr. Tello.** ¿O imparcial? **Dr. Picón.** No, imparcial no, porque el fiscal es parte. Imparcial sí y objetivo también, que yo sea fiscal no me obliga a acusar, por imperio del 120 de la Constitución Nacional, principio de legalidad, yo puedo no acusar y puedo reconocer que no tengo una teoría del caso, puedo reconocer que no tengo los elementos suficientes, no tengo las evidencias de calidad necesarias para tener una teoría del caso. **Dr. Cossio.** Pero si la tiene a la teoría del caso, le parece que puede decir de pronto la tengo mal planteada, no sé. **Dr. Picón.** No, plantear una teoría del caso cuando no tengo elementos es un *fraude legis* **Dr. Cossio.** Pero si yo ya la tengo a la teoría y después veo que esa teoría es medio endeble ¿no estaría violando

*Mmmmm*  
SECRETARIA  
GENERAL  
DE LA  
FISCALIA  
NACIONAL  
DE JUSTICIA

ahí el principio de la imparcialidad del Código de Ética al sostenerla? **Dr. Picón.** No, yo lo que trato de entender de la pregunta, es que comienzo la investigación, reúno las evidencias, tengo mi teoría del caso, las proposiciones fácticas, las evidencias, etcétera, tengo una teoría del caso y durante el desarrollo del debate surge que mi teoría del caso es endeble, no acuso, me pronuncio por el sobreseimiento del imputado, y eso no solo lo dice el 120 de la Constitución Nacional, el principio de legalidad, si no también autores como José Ignacio Cafferata Nores, en su obra *El Imputado*, cuando dice que el agente fiscal es el adversario oficial y no un ciego perseguidor del imputado, lo dice Elena Highton, Gladys Álvarez y Carlos Gregorio en una obra notable que se llama *Resolución Alternativas de Disputas y Sistema Penal*. Es decir, si el fiscal advierte, llegado el caso, que no tiene una teoría, no debe acusar, ese es el fundamento de objetividad e imparcialidad dentro de un Código de Ética, no acusar por acusar, no acusar a ultranza. **Dra. Tejerizo.** Doctor, desde su experiencia profesional, desde afuera del Ministerio Público Fiscal y desde adentro, ¿me recuerda como está ahora? **Dr. Picón.** Soy Auxiliar Fiscal de la Fiscalía de Cámara de Apelaciones en lo Penal de Instrucción. **Dra. Tejerizo.** ¿Cuáles cree que son las competencias adquiridas para ejercer eficientemente el cargo de fiscal? **Dr. Picón.** Por ahí me resulta muy difícil hablar de mí, porque puede surgir la pregunta de esto comparado con quién o con qué. Pero yo creo que es fundamental en este nuevo sistema un muy buen desempeño en la investigación oral. Entiendo que solamente, no voy a decir solamente pero sí corren con una mayor ventaja los que pudimos asistir a muchas audiencias de debates orales, saber cómo se manejan los *times*, que eso no se aprende si no es a través de la práctica, el hecho de expresar agravios de forma oral, el memorial *imboche* ante Cámara de Apelaciones antes que rija el sistema adversarial, nosotros ya lo estamos aplicando acá en la Fiscalía de Cámara de Apelaciones. Creo que es de suma importancia la capacitación, la preparación y la práctica. Pero más allá de esta práctica, creo que es suma importancia de capacitación. Cuando yo hice la Diplomatura en Litigación Oral, en Chile, uno se da cuenta de que no solo pasa por un alegato; una sentencia de absolución de condena se construye o se edifica desde la instrucción, no solo con las evidencias –hoy evidencias, pruebas para nosotros antes- que se incorporaban al debate. Hoy yo puedo tener la posibilidad de hacer convenciones probatorias; antes no se llamaban convenciones probatorias, nos



poníamos de acuerdo con el fiscal y decíamos: Che, ¿necesitamos este testigo?, ¿sí o no?; vamos a prescindir de este testigo a instancias del presidente del tribunal; son numerosos los testigos, ¿vamos a prescindir o no? Y yo no quería prescindir de este testigo porque sabía que era un testigo que me servía, porque, casualmente, por ejemplo, cuando ejercía la defensa no había visto nada; entonces, me servía que diga que no había visto nada. Eso solamente me da la práctica, y los jueces se dan cuenta. La doctora tiene mucha experiencia en esto: los jueces se dan cuenta cuando el abogado está preparado o no está preparado, cuando el abogado conoce el caso o no conoce el caso. **Dr. Tello.** Y cuando el fiscal está preparado o no lo está. **Dr. Picón.** Y cuando el fiscal está preparado o no está preparado, y cuando tiene o no tiene una teoría del caso. Esa es una cuestión que solamente la da la práctica. **Dr. Albarracín.** Doctor, ¿hace cuánto tiempo que está en el Poder Judicial? **Dr. Picón.** Un año y medio, doctor, va a ser. **Dr. Albarracín.** ¿Y cuánto tiempo ha ejercido la profesión? **Dr. Picón.** Quince años y medio, y siempre en el ámbito del Derecho Penal; sí, porque realmente es algo que es apasionante, es algo que se atrapa todos los días. **Dr. Fajre.** Doctor, le voy a hacer una pregunta de un tema que a mí, en particular, me atrapa, y lo ha referido en su primera respuesta, que tiene que ver con la ética. Usted puede no contestarla. ¿Por qué cree que la Provincia ni legisla ni adhiere a la Ley de Ética Pública? **Dr. Picón.** Si yo no me animara a contestar la pregunta, no tendría ningún sentido que esté sentado acá. Creo toda ley, antes de tener un espíritu, tiene una preconcepción, como en materia de Derecho Penal es el delito; el delito se preconibe, se concreta el pensamiento, se ejecuta, etcétera; trazabilidad. En estos casos las leyes, muchas veces, no por ausencias de consensos, sino porque hay cuestiones muy intrínsecas que no están tan clara, que generan, por supuesto, ciertas posiciones. Existe la Ley Nacional de Ética Pública y no he visto, en lo personal, ningún procedimiento sancionatorio fundado o basado en la violación de la ética pública. Por lo tanto. Creo que para que nosotros podamos adherir a la Ley de Ética Pública tiene que haber un debate amplio, tiene que existir –como siempre digo– un consenso, escuchar a distintos sectores y, por sobre todo, entender que la ética pública no es más que una ética aplicada a distintas funciones; porque suele confundirse la moral con la ética, y no es lo mismo, en absoluto. Pero si no tenemos esa participación, lejos de poder sancionar leyes, publicarlas, nos vamos a estancar. Y José Ingeniero en su Volumen VII,

  
Dra. MARIA SOFIA NACUL  
SECRETARÍA GENERAL  
CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA

*Criminología*, decía “el gran peligro que corren las instituciones es su estancamiento”. Creo que la Ley de Ética Pública en algún momento se va a tratar a nivel general, a nivel amplio con la visión amplia que tienen todos los partícipes de nuestra provincia, del Estado. No tengo dudas, en algún momento podrá llegar a funcionar en la provincia. **Dr. Estofán.** Gracias, doctor. Se retira de la Sala el doctor Carlos G. Picón. **Doctor Carlos Gonzalo Rodríguez. Entrevista.** Ingres a la Sala el doctor Carlos G. Rodríguez. **Dr. Estofán.** Tiene la palabra la doctora Heredia. **Dra. Heredia.** ¿Qué opina usted del ejercicio de la acción civil dentro del proceso penal? En especial con la reforma. **Dr. Rodríguez.** Yo creo que se ha introducido en esta reforma una medida de agilizar los procesos, porque si no se estaban canalizando sobre un mismo hecho, una misma situación dos procesos que iban no en paralelo pero sí en dos fueros distintos, lo cual podía llevar a soluciones distintas. Yo creo que esta modificación viene un poco a solucionar y los planteos de prejudicializar que se estaban haciendo, con lo cual dilataba o demoraba un poco la solución a los conflictos. Por ende, creo que la nueva reforma y la nueva implementación del código apunta más que nada con la resolución pronta del conflicto, y esto viene a colaborar a esa finalidad. Yo creo que todo el sistema judicial está orientado a brindarles respuestas a los justiciables, en cuanto más pronto sea yo creo que favorece a todas las partes. **Dr. Estofán.** Tiene la palabra el doctor Vals. **Dr. Vals.** ¿Cuáles son para usted las destrezas, me refiero a habilidades y experiencias que tiene que tener un fiscal en el sistema adversarial? **Dr. Rodríguez.** Sobre todo mucho criterio para pedir en principio medidas privativas de libertad. Creo que tiene que hacer un análisis en plena conciencia de si va a pedir una detención o una prisión preventiva; creo que el derecho más importante de la persona es la libertad, entonces si se va a restringir en cierta medida debe ser valorado adecuadamente. Por otro lado, la capacitación. Creo que el nuevo sistema pone unos estándares mucho más altos por la inmediatez; entonces, la capacitación permanente de todos los operadores no solo del fiscal, sino también los abogados defensores tanto oficiales como particulares como los jueces tiene que ser permanente. Yo creo que también la oratoria, es muy importante saber expresarse, porque no únicamente se va a llevar a cabo un buen proceso con los conocimientos, si no los sé plasmar durante una audiencia, por más conocimiento o posgrado que yo pueda llegar a tener, si no puedo llegar a transmitir y sustentar mis posiciones y mi teoría del caso, no va a llegar

a buen puerto mis postura. **Dr. Estofán.** ¿Usted cree que el tema de la oratoria es importante? **Dr. Rodríguez.** Saber expresarse sí es muy importante, yo creo que sí. Porque se puede transmitir el mensaje que uno quiere dar, sentar la posición de la persona. Porque yo puedo tener en mi cabeza diagramada una buena estructura del caso, pero si no la sé transmitir para que las otras personas comprendan, tengan un cabal conocimiento de todo mi planteo, se falla en el medio, entre lo que yo tengo organizado con lo que yo quiero lograr, si yo no me sé transmitir va a quedar trunco el planteo. Creo que sí es importante saber expresarse. **Dr. Estofán.** Ahora hay un proceso oral. **Dr. Rodríguez.** Más ahora. Antes se lo transmitía a todos, salvo en la última instancia que era el debate oral era todo por escrito; entonces daba la posibilidad al fiscal o al defensor de revisar una, dos o varias veces su presentación antes de que se la formalice. Ahora no, la inmediatez nos da eso; o sea, si yo no sé transmitir en el momento yo no puedo volver sobre mis palabras o tratar de reformularlo, porque ya, obviamente, queda como que quise decir una cosa, pero se interpretó otra o que no podían interpretar cuál es la que yo estaba apuntando. **Dr. Valdez.** ¿Doctor, cree que los magistrados podrían expresar sus ideologías, sus pensamientos políticos, no hacer política, digo decir lo que piensan no en el marco de una causa, obviamente? **Dr. Rodríguez.** Yo creo que todas las personas tienen derecho a expresarse libremente, siempre que no se aplique o no sea plasmado en una resolución, todas las personas tienen una postura política. **Dr. Estofán.** ¿A la postura política también la puede expresar un funcionario constitucional? **Dr. Rodríguez.** Siempre que no sea como apoyo a un candidato específico, se puede compartir una posición de un determinado candidato o de una figura pública, siempre que eso no influya o sea plasmada en una decisión judicial. Yo creo que todas las personas tienen afinidades políticas y cierta orientación, pero si eso no lo limita o no lo transmite en sus resoluciones, no encuentro una limitación, siempre con esa salvedad. **Dra. Tejerizo.** ¿O sea que un juez podría estar afiliado a un partido político? **Dr. Rodríguez.** Yo creo que mientras no tenga una participación activa, mientras no ejerza la política, sí. **Dr. Valdez.** Yo me refiero a hacer política. Supongamos que liberemos eso y de verdad nos sinceremos que todos somos personas y que pensamos en hacer política, estar afiliado a un partido creo que es una limitante, porque eso implica tener obligaciones y activismo dentro de un partido. No es solo estar en un padrón, ahí me parece que ya es un límite. **Dr. Estofán.**

*Maria*  
Dra. MARIA SCOTTA MACUL  
SERENITA MACUL  
CONSEJO RESORTE DE LA MAGISTRATURA

Gracias, doctor. Se retira de la sala el doctor Rodríguez, Carlos Gonzalo. Finalizadas las entrevistas se resolvió realizar un cuarto intermedio. Reanudada la sesión el consejo resolvió asignar a los concursantes las siguientes calificaciones: a) Pais, Carlos Sebastián 9 puntos; para así puntuarlo el consejo tuvo en cuenta su mirada respecto del rol de la fiscalía en el proceso penal. Su mirada sobre el funcionamiento del nuevo sistema procesal penal y la Unidad de Investigación y Decisión Temprana. Su experiencia como funcionario del fuero. b) Blanno, Fernando Nicolás 9 puntos; se consideró para así puntuarlo su posición respecto de las acciones civiles en el proceso penal. Su conocimiento del nuevo sistema procesal penal y su experiencia como asistente de doctrina y jurisprudencia en el Colegio de Jueces del Centro judicial Concepción. c) Picón, Carlos Gustavo 9 puntos; se consideró puntuar de esta manera en función a sus respuestas precisas. Su mirada respecto de la acción civil en el proceso penal. Sus citas de doctrina. Su experiencia como funcionario del fuero. d) Rodríguez, Carlos Gonzalo 9 puntos. Se tuvo en cuenta para puntuar con esta nota al concursante su posicionamiento respecto a la oratoria como herramienta de los actores del proceso penal. El derecho de los jueces a expresar sus ideas políticas. Su experiencia como funcionario del fuero. En base a las calificaciones asignadas el orden de mérito definitivo quedó conformado de la siguiente manera: 1er. lugar: Pais, Carlos Sebastián 69,60 puntos; 2do. lugar: Blanno, Fernando Nicolás 69,40 puntos; 3er. lugar: Picón, Carlos Gustavo 67,30 puntos; 4to. lugar: Rodríguez, Carlos Gonzalo 64,05 puntos. Se ordenó notificar a los interesados. No habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la sesión siendo horas 19:00 y suscribiendo los consejeros presentes de conformidad.

ANTE MI DOY FE

leg. MANUEL FERNANDO VALDEZ  
CONSEJERO TITULAR  
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

DRA. ELENA GRELLET  
CONSEJERA TITULAR  
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

DR. LUIS JOSE COSSIO  
CONSEJERO TITULAR  
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

DR. DIEGO ESTIVALS  
CONSEJERO TITULAR  
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

DR. MARIA SOFIA NACUL  
SECRETARIA  
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

DR. MARTIN TADEO TELLO  
CONSEJERO SUPLENTE  
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

DR. ANTONIO D. ESTOFAN  
PRESIDENTE  
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

DR. CARLOS SALE  
CONSEJERO SUPLENTE  
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

DRA. MARIA IVONNE HEREDIA  
CONSEJERA SUPLENTE  
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

DR. ELEONORA RODRIGUEZ CAMPOS  
PRESIDENTE  
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

DR. RAMÓN ROQUE CATIVA  
CONSEJERO SUPLENTE  
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA